

go que hará un singular servicio a nuestro Señor, el cual guarde a V. R.» (1).

Algunos meses después de enviarle esta respuesta, hizo el P. Oliva otra diligencia para probar si podía convencer al Padre Tirso de sus ideas no tan acertadas y reducirle al modo de pensar que generalmente seguían los teólogos de la Compañía. En la primavera de 1680 le envió el célebre tratado moral del P. Antonio Terillo, cuya segunda edición había salido poco antes. Es de advertir que el año 1674, cuando leyeron en Roma el manuscrito del P. Tirso, comunicaron sus principales ideas al Padre Terillo, que enseñaba teología en Lieja y preparaba la segunda edición de su tratado de moral. Teniendo presente los argumentos del teólogo español, el maestro inglés procuró refutarlos uno tras otro, sin nombrar al P. Tirso y designándole tan sólo con la vaga denominación *auctor recentior* (un autor reciente). Publicada la moral del P. Terillo, que murió poco después, comunicó el P. Oliva un ejemplar de este libro al P. Tirso González, quien lo recibió en el mes de Mayo de 1680.

Esperaba el P. General que leyendo aquel libro «mudaría yo, dice Tirso, mi modo de sentir y desistiría del empeño de procurar que se permitiese en la Compañía libremente enseñar e imprimir la doctrina opuesta de los antiprobabilistas. Abrí con ansia aquel libro y leí depriesa y con mucho interés; pero por más que conocí la sutileza y destreza del autor, sin embargo nada descubrí en aquella obra que me apartase un punto de la opinión concebida, antes bien, me confirmé en ella y fui haciendo algunos apuntes para completar mi tratado» (2). Efectivamente; por entonces añadió el P. Tirso los varios capítulos que leemos en su libro en refutación de las ideas del P. Terillo. A esto podemos llamar la segunda redacción del libro *Fundamentum theologiae moralis*. La primera la había hecho, siendo misionero, de 1670 a 1672. Ahora, ya maestro de Salamanca y más provisto de erudi-

(1) Bibl. Casanatense, Mss. 905.

(2) «P. Oliva sperans, me, viso illo opere, forsan mutaturum sententiam... iussit ut ad me transmitteretur tomus ille P. Terilli, qui ad manus meas pervenit anno 1680 mense Maio. Avide, raptim tamen, evolvi illum tomum, et quamvis agnoverim auctorem esse subtilem et accuratum, nihil tamen in illo opere inveni, quod me a concepta sententia dimoveret...» Original mss. del libro *Fundamentum theol. mor.*, quaest. XXIII. Bibl. Casanatense, Mss. 2.007.

ción y ciencia teológica, redondea su libro refutando copiosamente las ideas del P. Terillo. Después, como veremos, vino otra redacción, que fué la definitiva y había de pasar a la imprenta. No sabemos que después de este lance diese algún paso el P. Tirso González con el P. General, Juan Pablo Oliva, para obtener alguna nueva ventaja o adelantar algún tanto en la defensa de sus opiniones. El año siguiente, 1681, por Noviembre, expiraba santamente en Roma el P. Oliva, y algunos meses después le sucedía en el generalato el P. Carlos de Noyelle, de la provincia de Bélgica.

6. Elegido el nuevo General el 5 de Julio de 1682, estuvo esperando algún tiempo el P. Tirso, para ver si se introducía alguna mudanza en el modo de tratar las cuestiones morales y en la marcha general de las opiniones. Al poco tiempo observó que nadie parecía acordarse de la cuestión de los probables, y que en la Compañía no asomaba ningún autor que tomase de propósito la impugnación del probabilismo (1). Juzgó, pues, oportuno repetir sus instancias con el nuevo General, y tomando pie de la edición que se preparaba de su cuarto tomo de las *Selectae Disputationes*, quiso obtener del P. Noyelle que se le permitiese por lo menos incluir en este tomo la discusión de sus ideas sobre el probabilismo. Habiendo meditado largamente sobre este punto, redactó por fin en Julio de 1685 una carta larga y difusa, como casi todas las que escribía sobre este negocio, en la cual se esfuerza por infundir al nuevo General las ideas que tantas veces había presentado al difunto P. Oliva.

Dirigiendo, pues, la palabra al P. Noyelle, advierte lo primero, cuánto ha decaído la Compañía de Jesús en la estimación del presente Pontífice Inocencio XI, porque parece empeñarse en defender la teoría del probabilismo. Después prosigue con estas palabras: «Ha muchos años que tengo hecho juicio fijo, que a la Compañía le está muy bien el que en estos tiempos salga autor de ella, que pruebe de propósito no ser lícito seguir la opinión menos probable y menos segura en concurso con la más proba-

(1) Escribiendo al Cardenal Cibo el 6 de Febrero de 1683 decía el P. Tirso: «Maxime doleo, quod cum quotidie usque ad fastidium agitentur plures quaestiones omnino inutiles in hac Academia [Salmanticensi], de hac controversia gravissima, in qua agitur de summa rerum, an scilicet liceat vel non liceat uti opinione minus probabili in occurso probabilius et tutioris, altum est silentium.» Arch. secr. del Vaticano. *Lettere dei Particolari*, 64, folio 38.

ble y más segura, y que esto sea con aprobación y gusto de la misma Religión, para que conste al mundo, que la Compañía no defiende *pro religione* la doctrina de los probabilistas contraria a esto. Por esto deseo sacar a luz un tratado con este título y de este asunto, y dedicarle a V. P. Pero no puedo sacar tratado de esto sin ahondar de nuevo sobre esta materia, trabajando siquiera un curso en ella, y esto no lo puedo hacer sin leer un año en mi cátedra de prima de esta materia de probables, porque no hay vida ni fuerza para trabajar otra materia y juntamente ahondar en los probables.»

Observe el lector la importancia desmesurada que se iba dando a esta cuestión del probabilismo. El P. Suárez, tan difuso y completo en sus libros, despachó esta materia en cinco páginas, y ahora el P. Tirso quiere emplear un año entero de su profesorado en discutir la cuestión del probabilismo. Pero sigamos adelante con su carta al P. Noyelle. «Por esto postrado en espíritu a los pies de V. P., le suplico se sirva escribir al P. Provincial de Castilla, que conviene a la Compañía que el P. Tirso lea en Salamanca un año su sentir acerca de los probables, y que así no permita que con algún pretexto se le impida esto. En Castilla están las cosas en estado que los más se persuaden, que lisonjean a V. P. y hacen la causa de la religión en impedir que se lea o imprima la doctrina contraria a los probabilistas, y así, si V. P. no quisiere escribir esto, será lo mismo que mandar virtualmente que no se permitiese leer esto. Y vea V. P. si será razón, que a mí se me impida esto, cuando a otro maestro se le permitió quedos años enteros enseñase a nuestros estudiantes la sentencia de los probabilistas.

Cónstame, que Su Santidad sabe que yo tengo trabajado un tratado contra los probabilistas. Cónstame, que sabe he dicho que primero lo quemaré, que sacarle a luz sin licencia y aprobación de la religión. Cónstame, que desea lo saque a luz. Cónstame, que sabe he dicho que no puedo sacarle a luz sin profundizar de nuevo en esta materia y estudiar un año sobre ella, y que no puedo hacer esto mientras leyere en escuelas materias diferentes. Y así me consta desea Su Santidad, que yo lea de este asunto en escuelas y lo imprima; y así, si yo no leo de esto ni imprimo, sacará por legítima consecuencia, que esto es porque la religión me lo impide. Vea V. P. si esto está bien a la Compañía» (1).

(1) Bibl. Casanatense, Mss. 2.671.

Con esta carta en que manifestaba su deseo de defender el probabiliorismo y trazaba, digámoslo así, su plan de campaña literaria para triunfar completamente de la teoría opuesta, remite el P. Tirso al P. General una serie de proposiciones que condensaban toda la doctrina que él deseaba sostener sobre la materia de los probables. Presentaremos al lector estas proposiciones que fueron enviadas a Roma, lo primero, para información del P. General, y lo segundo, para obtener que se le permitiese defenderlas en la cátedra y sobre todo incluirlas en el tomo cuarto de las *Disputaciones Selectas* que por entonces estaban próximas a salir a luz. Oigamos al mismo P. Tirso: «Las proposiciones que transmiti al P. General con aquella carta y que deseaba insertar en el cuarto y último tomo de las *Disputaciones Selectas* de toda la teología escolástica, que entonces estaban en prensa, eran las siguientes:

1.^a A nadie es lícito en la práctica seguir una opinión favorable a la libertad, si él mismo la juzga falsa, mientras conserve semejante juicio sobre aquella opinión.

2.^a Enderezada principalmente a suprimir el abuso de las opiniones probables. Nadie puede lícitamente seguir una opinión favorable a la libertad, cuando tiene un fundamento evidentemente mayor para creer que aquella opinión es falsa, que para creer que es verdadera.

3.^a Nadie puede en la práctica seguir una opinión favorable a la libertad, cuando tiene absolutamente mayor fundamento para juzgar que es falsa que para juzgar que es verdadera, por la razón de que en el acto primero le parece menos verosímil.

4.^a Nadie puede en la práctica seguir una opinión favorable a la libertad, cuando no tiene fundamento mayor para juzgar que es verdadera que para juzgar que es falsa, porque los fundamentos de ambas opiniones son enteramente iguales al parecer del operante y éste experimenta igual fuerza motiva en ellos.

5.^a Es lícito seguir una opinión favorable a la libertad cuando uno, después de buscar cuidadosamente la verdad por el amor sincero de ella, sin pasión y sin privado afecto, tiene mayor fundamento para creer que es verdadera, que para creer que es falsa.

6.^a Aunque la opinión favorable a la libertad sea específicamente y en sí misma menos probable que la opuesta, sin embargo, si es absoluta y ciertamente probable, y al que va a obrar,

buscando cuidadosamente la verdad sin pasión, sin precipitación y con sincero deseo de no ofender a Dios, se le representa sin culpa alguna como más verosímil que la opuesta, puede lícitamente seguirla.

7.^a Los fundamentos de los doctores que afirman ser lícito seguir una opinión menos segura, ciertamente probable específicamente en sí y en la común estimación de los hombres, dejando la opinión más segura y más probable, esto es, aquella que, específicamente considerada, en sí y en la común estimación es más probable que la opinión menos segura, son bastante eficaces.

Pero si se entiende de la opinión más segura, que no solamente específicamente y en sí, sino también formalmente y con respecto al hombre que va a obrar, parece más probable o más verosímil, son ineficaces.

8.^a Muchos doctores de este siglo, que afirman ser lícito seguir una opinión menos probable y menos segura, con tal que sea absoluta y ciertamente probable, se pueden conciliar con muchos doctores antiguos, que para bien obrar exigen que el hombre siga las opiniones que le parecen más probables, de esta manera. Los doctores de este siglo hablan de la opinión menos probable específica y materialmente, esto es, de la opinión menos segura, que aunque sea en sí ciertamente probable; sin embargo, en la común estimación es reputada menos probable que la opinión más segura, la cual es juzgada por el operante directamente verdadera, porque sus fundamentos, después de inquirir cuidadosamente la verdad, sin pasión y sin culpa, le parecen absolutamente más poderosos y verosímiles. De este modo no se oponen estos doctores a los antiguos, porque hablan de una opinión menos segura, pero que al operante, después de cuidadosa investigación de la verdad, le parece más verosímil, y es reconocida por él como más probable» (1).

(1) 1.^a Nemini licet in praxi sequi opinionem faventem libertati, quam ipse iudicat falsam, in sensu composito talis iudicii.

2.^a Praecipue intenta ad tollendum opinionum probabilium abusum. Nemo potest licite sequi opinionem faventem libertati, quando habet fundamentum evidenter maius ad credendum illam opinionem esse falsam, quam ad credendum esse veram.

3.^a Nemo potest in praxi sequi opinionem faventem libertati, quando habet absolute maius fundamentum ad iudicandum esse falsam, quam ad

Observe el lector en estas series de proposiciones una teoría muy digna de reparar y que dió ocasión por entonces a no pequeños debates. Distingue el P. Tirso, entre las opiniones que son en sí o como él dice *especificativamente* probables y las opiniones que al hombre le parecen más o menos probables. En el primer caso tenemos la probabilidad *objetiva*, que es la que generalmente adoptan y defienden los autores; en el segundo caso se nos habla de la probabilidad *subjetiva*, es decir, de aquella probabilidad que, siendo mayor o menor en sí, aparece simplemente más

iudicandum esse veram, eo quod in actu primo apparet ipsi minus verisimilis.

4.^a Nemo potest in praxi sequi opinionem faventem libertati, quando non habet fundamentum maius ad iudicandum esse veram, quam ad iudicandum esse falsam, eo quod fundamenta utriusque sint apud ipsum omnino aequalia, aequalemque vim movendi in ipsis experiatur.

5.^a Licitum est sequi opinionem faventem libertati, quando quis, post diligentem veritatis inquisitionem, ex amore veritatis, sine passione et privato affectu susceptam, habet maius fundamentum ad credendum esse veram, quam ad credendum esse falsam.

6.^a Quamvis opinio favens libertati sit specificative et in se minus probabilis quam opposita; si tamen sit absolute certo probabilis, et operanti veritatem diligenter inquirenti, sine passione et praecipitatione, et ex desiderio sincero non offendendi Deum, citra omnem culpam repraesentatur ut magis verisimilis quam opposita, potest eam licite sequi.

7.^a Fundamenta doctorum asserentium licitum esse sequi opinionem minus tutam certo probabilem specificative et in se atque in communi aestimatione, relicta opinione tutiore et probabiliore, seu quae in se specificative sumpta et in communi aestimatione est probabilior, quam opinio minus tuta, sunt satis efficacia. Si autem intelligantur de opinione tutiore, quae non solum specificative et in se, sed etiam formaliter et respective ad operantem appareat probabilior, seu verisimilior, sunt inefficacia.

8.^a Multi doctores huius saeculi asserentes licitum esse sequi opinionem minus probabilem et minus tutam, dummodo sit absolute certo probabilis, conciliari possunt cum multis antiquorum qui ad recte operandum exigunt quod operans sectetur sibi probabiliora, quia doctores huius saeculi loquuntur de minus probabili specificative et materialiter, id est, de opinione minus tuta, quae licet in se sit certo probabilis, tamen in communi aestimatione habetur pro minus probabili, quam opinio tutior, quae tamen ab operante directe indicatur vera, eo quod ipsius fundamenta, post diligentem veritatis inquisitionem, citra passionem et culpam, apparent ipsi simpliciter et absolute validiora et verisimiliora. Et sic non opponuntur antiquis, utpote qui loquuntur de opinione minus tuta, quando operanti, post diligentem veritatis indagacionem, apparet verisimilior, et ab ipso agnoscitur pro magis probabili. » *De ortu et origine probabilismi*, sect. XXVII, p. 204. Bibl. Casanatense, Mss. 1.361.

o menos probable a los ojos de quien va a obrar. Debe distinguirse con mucho cuidado estas dos probabilidades para acertar en la resolución de algunas dudas y en el juicio de ciertas proposiciones que después veremos estampadas en el libro del Padre Tirso González.

A esta difusa carta y a las proposiciones mandadas a Roma por el maestro de Salamanca, respondió brevemente el P. General, prohibiendo que se metiese en tales cuestiones y advirtiéndole que daba licencia para imprimir el tomo cuarto de las *Disputas Selectas*, porque en él no se tocaba la materia de los probables. Oigamos las palabras de esta aprobación tal como las escribió el P. Noyelle al Provincial de Castilla: «El libro del P. Tirso González, cuyo título es *Disputationes Selectae in primam-secundae et tertiam partem elaboratae* lo aprueban todos los revisores, y pues todo él es escolástico, y como dice V. R. *no se trata en él de probables*, yo doy la licencia para que se pueda imprimir» (1). Algo melancólico debió quedar el P. Tirso con esta respuesta de Roma. Hablando de ella en su obra *De Ortu et origine probabilismi* dice estas palabras: «Esta carta no obtuvo mejor resultado que las que había escrito sobre este argumento al P. Oliva, por lo cual resolví callarme» (2).

(1) *Ibid.* Mss. 2.671.

(2) *Ibid.* Mss. 1.361. Sec. XXVI, p. 206.

CAPÍTULO VI

EL P. TIRSO Y EL PAPA INOCENCIO XI EN LOS AÑOS 1679-1687

SUMARIO: 1. Inocencio XI condena por Marzo de 1679, sesenta y cinco proposiciones.—2. Carta del P. Tirso González al Papa escrita en Julio del mismo año contra el probabilismo.—3. Nueva carta y nuevas instancias dirigidas a Inocencio XI por Mayo de 1680.—4. Famoso decreto de la Inquisición Romana sobre el probabilismo, el 26 de Junio de 1680.—5. Aceptación de ese decreto por el P. Oliva.—6. En la cuaresma de 1681 el Padre Tirso favorece en Madrid al P. Buffio, procurador de los católicos de Flandes contra los jansenistas.—7. En el verano de 1681 envía el P. Tirso al Papa su libro *Fundamentum theologiae moralis* y después escribe una larguísima carta sobre lo que debe hacerse para contener el vuelo del probabilismo.—8. Propone que se mande discutir esta cuestión a la Universidad de Salamanca, pero apenas obtiene resultado alguno.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. Cartas del P. Tirso al Papa conservadas en el archivo secreto del Vaticano.—2. Correspondencia del Nuncio de España *ibidem*.—3. Texto genuino del decreto de la Inquisición.—4. *Histórica enarratio* del P. Tirso.

1. Mientras el P. Tirso suplicaba instantemente a los Generales de la Compañía, que le permitiesen defender las ideas del probabiliorismo y se esforzaba por todos los medios posibles para detener el predominio de los probabilistas, negociaba también con no menos eficacia por de fuera con el Sumo Pontífice Inocencio XI, con el Nuncio de Madrid y con el Secretario de Estado de Su Santidad. Ofrecióle ocasión para entablar estas negociaciones un decreto importantísimo de la Inquisición Romana, confirmado por Su Santidad, que salió a luz el 2 de Marzo de 1679, mientras él trabajaba tan gloriosamente, como hemos visto, en la misión de Sevilla. El decreto indicado prohibía sesenta y cinco proposiciones, casi todas sobre materias morales y casi todas también defectuosas por inclinarse más de lo justo a la anchura en el opinar. La tercera de esas proposiciones era, como ya hemos indicado, contra la probabilidad tenue o pequeña. Otras se referían a la administración de los sacramentos, otras condenaban